

1 obligarse. **SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
2 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
3 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
4 **DISTRIDENTAL S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
5 continuación se detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital,
6 su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
7 exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES**
8 **DE LA COMPAÑÍA DISTRIDENTAL S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
9 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
10 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
11 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **DISTRIDENTAL S.A.**, de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil,
13 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
14 nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA**
15 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
16 **AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
17 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta
18 de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
19 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
21 compañía podrá dedicarse: **Uno)** A la elaboración, fabricación,
22 industrialización, preparación, importación, exportación, compra/venta,
23 distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a) Equipos
24 e instrumentos médicos, aparatos e instrumental médico quirúrgicos,
25 ortopédicos, equipos de radiografías, de laboratorios químicos, productos
26 químicos, material de curación, medicamentos para uso humano y animal,
27 reactivos de laboratorio, y, demás bienes para uso médico, dental; así como
28 otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. y muebles

1 e implementos de uso hospitalario en general; b) Computadoras,
2 impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes,
3 repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran,
4 hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de
5 datos e instalación de redes; c) Papeles pintados, revestimientos, alfombras,
6 cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte
7 de la decoración; d) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos,
8 tales como equipos de aire acondicionado, heladeras, secadoras,
9 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras,
10 tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,
11 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras
12 de ropa y secadores de cabello, entre otros. e) Hielo en todas sus formas,
13 para consumo humano e industrial; f) Accesorios y suministros eléctricos
14 tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas
15 eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación
16 eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros
17 dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios
18 de uso eléctrico; g) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de
19 cañamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; h) Artículos
20 de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo,
21 béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar,
22 equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí,
23 indumentaria para deportes y atletismo; i) Teléfonos, cables, redes,
24 centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de
25 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; j) Productos alimenticios
26 para consumo humano, vegetal y animal; k) Molduras, marcos para
27 cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados
28 de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes,

1 productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para
2 limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y
3 calafateado; **I)** Materiales de ferretería y de construcción; **II)** Baterías
4 eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables,
5 llaves, aislantes y afines; **m)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos,
6 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas
7 purificadas; **n)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados
8 textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **ñ)** Toda clase de licorés y
9 bebidas alcohólicas; **o)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **p)** Menajes
10 de casa y de todo tipo de juguetes; **q)** Artículos de librería, libros y textos
11 de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles
12 escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **r)** Joyas, bisutería y
13 artículos conexos en la rama de joyería; **rr)** Productos farmacéuticos y
14 medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas,
15 sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; **s)**
16 Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y
17 pecuario; **t)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para
18 aromas y sabores; **u)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex,
19 gas; **v)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **w)** Equipos
20 de audio, cd's, kits de internet, y todo lo relacionado con los equipos de
21 computación; **x)** Comercialización de lo siguiente: Toda clase de productos
22 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así como a la
23 elaboración de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y
24 formación de plástico como fundas de material plástico; A la recuperación
25 de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos,
26 poli estireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos poli
27 carbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción,
28 transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares; a la

1 fabricación de productos plásticos usando como materias primas el
2 recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas
3 etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y
4 sintéticos; y) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos
5 necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola,
6 camaroneras y otras afines; **Dos)** Al desarrollo y exportación agrícola en
7 todas sus fases, desde el cultivo y su extrucción hasta su comercialización,
8 tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de
9 azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma
10 africana, melón, entre otros; **Tres)** Podrá también dedicarse al criadero,
11 distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos,
12 animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos
13 veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales,
14 oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la
15 agricultura y ganadería. **Cuatro)** Instalación de sistemas de comunicación,
16 **Cinco)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,
17 a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto
18 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción
19 por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o
20 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
21 residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
22 horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y
23 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
24 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores
25 y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos,
26 y pistas para la navegación aérea; **Seis)** Comercialización de cubiertas,
27 cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus
28 accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación

1 del servicio integral de gomería; **Siete**) Instalación y administración de
2 agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles,
3 restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de
5 recreación; **Ocho**) Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares,
6 discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la
7 atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o
8 miembros; **Nueve**) También Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
9 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante
10 de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **Diez**)
11 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
12 clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir
13 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan
14 objetos sociales relacionados con lo suyo; **Once**) Compra, venta,
15 importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de
16 cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos
17 y botas; **Doce**) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
18 financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de
19 empresas; **Trece**) Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de
20 camarones y otras especies bioacuáticas; **Catorce**) Se podrá dedicar a la
21 instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias,
22 boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del
23 hogar, artículos de limpieza. **Quince**) Prestar servicios de agencias de
24 publicidad; **Dieciséis**) La selección, contratación, evaluación y prestación
25 de servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos,
26 pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas, y otros
27 organismos al servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre o
28 aérea en el país; **Diecisiete**) Podrá comercializar servicios de gestión

1 ambiental como recolección, y tratamiento de todo tipo de desechos
2 especiales y peligrosos (hospitalarios, industriales, químicos, farmacéuticos
3 y similares), también desarrollará actividades de limpieza y desinfección de
4 empresas y lugares. Comercializar productos relacionados con el manejo de
5 desechos y su almacenamiento. **Dieciocho)** Se dedicará a la
6 comercialización, producción, importación y exportación de Medicinas
7 Genéricas en General; **Diecinueve)** La prospección, exploración,
8 adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos;
9 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y
10 metales; **Veinte)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área
11 petrolera; **Veintiuno)** La promoción de toda clase de eventos artísticos
12 nacionales e internacionales; **Veintidós)** Instalación y explotación de
13 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y
14 de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
15 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que
16 se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **Veintitrés)**
17 Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
18 **Veinticuatro)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
19 comercialización interna; **Veinticinco)** Adquirir en propiedad,
20 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta
21 industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para
22 comercialización de los productos del mar; **Veintiséis)** Dedicarse a las
23 actividades de fumigación; **Veintisiete)** Se dedicará también al
24 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **Veintiocho)**
25 Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
26 fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos
27 de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y
28 demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,

1 marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería,
2 sus partes y accesorios; **Veintinueve)** Se podrá dedicar a la representación
3 y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción,
4 agropecuarias, industriales, químicas, farmacéuticas, establecimientos de
5 comida, y de computación; **Treinta)** Se podrá dedicar a la importación,
6 exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de
7 productos obtenidos por el moldeo, extracción y formación de plástico
8 como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales
9 termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno,
10 polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de
11 los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío,
12 expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos
13 plásticos usando como materias primas el recuperado, producción,
14 elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y
15 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **Treinta y Uno)**
16 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas
17 y/o privadas. **Treinta y Dos)** Podrá dedicarse a la importación,
18 exportación, producción, industrialización, envase, distribución y
19 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos,
20 confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.

21 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
22 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
23 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
24 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor
26 del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

1 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
2 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
3 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar
4 en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a
5 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
6 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
7 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
8 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS**
9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título
10 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
11 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
12 Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
13 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**
15 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos
16 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO**
17 **SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
18 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
19 Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma
20 acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán
21 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de
22 su condición de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
23 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de
24 la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
26 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
27 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
28 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO**

1 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las
2 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
3 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
4 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
5 privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DETERIORO Y**
6 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
7 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
8 costa del interesado.- En esta caso, los nuevos títulos se emitirán previo
9 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el
10 domicilio principal de la compañía por tres días en la última publicación,
11 siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN**
12 **Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
13 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
14 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para el
15 cumplimiento de lo dispuestos en La Ley de Compañías y para tener en
16 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto
17 de los estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-**
18 Cada accionista tendrán en las Juntas Generales, derechos a voto en
19 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO**
20 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
22 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
24 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
25 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de
28 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos

1 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las decisiones
2 correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas
3 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
4 el derecho de oposición consignando en los artículos Doscientos Cuarenta
5 y Nueve y Doscientos Cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales
7 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
8 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
9 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
10 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
11 aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al
13 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente
15 General o a pedido de accionistas que representen por los menos, el
16 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en
17 la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
18 dispuesto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
21 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio
23 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
24 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
25 Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
26 **REPRESENTACIÓN.**- A la Juntas Generales concurrirán los accionistas
27 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
28 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada

1 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para
3 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
4 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
5 convocatoria; si se tratara de segunda convocatoria habrá quórum con el
6 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia
7 en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
8 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración
10 de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
11 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
14 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
15 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
17 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
18 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
19 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
20 reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
22 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
25 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
26 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
27 presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
28 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus

1 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
2 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
3 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario principal y uno
4 suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e)
5 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
6 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
7 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar
8 los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o
9 restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
10 presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los
11 administradores en caso de ser necesarias. k) Autorizar al Presidente y al
12 Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar
13 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda
14 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
15 supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas
16 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
17 asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
18 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en
19 la misma reunión y serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
20 remuneración sucesiva y continua y rubricadas una por el Secretario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**
22 La Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía será
23 ejercida por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de
24 manera individual. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos
25 los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las
26 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos
27 sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**
28 **SUS TRIBUCIONES.-** El Presidente de la compañía, accionista o no,

1 será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de
2 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir
3 las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas
4 en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la
5 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera
6 individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
8 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
10 estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones
11 de la Junta General de Accionista, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir
12 en unión del Gerente General las Actas de las sesiones de las Juntas
13 Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía de manera individual; e) Firmar el nombramiento del Gerente
15 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
16 nombramiento en el Registro Mercantil, g) Ejercer las demás atribuciones y
17 deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
18 Accionistas, h) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada
19 acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado
20 de pérdidas y ganancias; i) Cuidar y responder de los bienes, valores y
21 archivos de la compañía; j) Contratar empleados y fijar sus
22 remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, y dar
23 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Usar la firma de
24 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
27 General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
28 General de Accionista, para un período de cinco años y podrá ser reelegido

1 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
2 correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
3 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
4 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
5 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
6 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
7 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los
10 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
11 pérdida del cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de
12 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
13 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
14 las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
16 **TERCERO: ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
17 será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
18 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
19 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
20 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por
21 ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
22 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una
23 reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
24 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
25 reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: SUJECIÓN A LA LEY.-**
26 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
27 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de

1 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** Son

3 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar

4 legalmente a la compañía legal, judicial o extrajudicialmente, de manera

5 individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

6 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico – financiera

7 de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

8 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de

9 gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del

10 Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g)

11 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

12 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de

13 Junta General de Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la

14 compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las

15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente

16 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como

17 secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o

18 extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de participaciones de

19 la compañía; m) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la

20 ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el

21 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

22 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

23 En el evento de concluir el periodo de tiempo para lo cual fueron elegidos

24 los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo

25 con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a

26 los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN DE**

28 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 090772568-3

SACOTO HIDALGO SANDRA CECILIA

PROVINCIA DE CAÑAR / CONCEPCION

18/08/2004

Sandra Hidalgo Sacoto

EQUATORIANA***** V3343V422

CASABE FRANCISCO GRAU PROSTEGUI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFESOR

FRANCISCO SACOTO

IDENTIFICACION 24/08/2004

REN 0883756

PLUGA DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0648 HÁMERO 0907725683 CÉDULA

SACOTO HIDALGO SANDRA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR CONCEPCION

[Handwritten signature]

130 - 0648 HÁMERO 0907725683 CÉDULA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090940154-9

SACOTO HIDALGO MARCIA GISELLA MARIA DEL CARMEN
 BUNYAS/BUNYAGUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

03 ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0009 00811 F
 REG. CIVIL ACT. SEXO

BUAYAS/BUAYAGUIL
 CARBO Y CONCEPCION 1964

Marcia Gisella de Lindero
 MIRA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1143A1122

CREADO GUILLERMO EDUARDO TSIDORA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESARIO SACOTO CASTRO

ANTONIO HIDALGO BARRI

BUNYAGUIL 13/09/2005

1370972017

FORMA No. REN 1230648
 Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135 - 0648 0000401540
 NUMERO CEDULA

SACOTO HIDALGO MARCIA GISELLA MARIA DEL CARMEN

[Signature]



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400329

Lugar y fecha: **Guayaquil, 13 de Abril del 2006**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
MARCIA GISELLA MARIA DEL CARMEN SACOTO HIDALGO	100.00
SANDRA CECILIA SACOTO HIDALGO	100.00
TOTAL:	US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará DISTRIDENTAL S.A _valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

DOLARES \$

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7085261
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMINO VILLAGRAN MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2006 9:50:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIDENTAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER
testimonio de la escritura pública de COSNTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DISTRIDENTAL S.A. la misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, nueve de mayo del
dos mil seis.-

Dr. José María Martínez
Notario Público

1 los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
2 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
3 acciones.- **CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE**
4 **PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Las fundadoras de la compañía hacen las
5 siguientes declaraciones: Uno) **MARCIA GISELLA MARIA DEL**
6 **CARMEN SACOTO HIDALGO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
7 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el
9 **VEINTICINCO** por ciento de cada acción, esto es la suma de **CIEN**
10 **Dólares** de los Estados Unidos de América; **DOS) SANDRA CECILIA**
11 **SACOTO HIDALGO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
12 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el **VEINTICINCO** por
14 ciento de cada acción, esto es la suma de **CIEN Dólares** de los Estados
15 Unidos de América. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de
17 Integración de Capital abierta a favor de la compañía. **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda
19 facultada la Abogada Patricia Solano Hidalgo, para firmar todos los
20 escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al
21 perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y
23 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Abogada Patricia
24 Solano Hidalgo, registro profesional número ocho mil cuatrocientos
25 ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
28 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de

1 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marcia Sacoto de Hidalgo

Sra. Marcia Gisella Maria del Carmen Sacoto Hidalgo.

c.c. No.: 090940154-9

c.v. No.: 135-0648

Sandra Sacoto de Grau

Sra. Sandra Cecilia Sacoto Hidalgo.

c.c. No.: 090772568-3

c.v. No.: 136-0648



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DISTRIDENTAL S.A.**, otorgada ante mi el 9 de mayo del dos mil seis, he tomado nota del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 06.G.IJ.0003301**, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPANÍAS DE GUAYAQUIL, emitida con fecha 16 de mayo del dos mil seis, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constantes de los testimonios que anteceden. - Guayaquil, dieciocho de mayo del dos mil seis. -
Doy fe. -



Dr. Víctor Manuel...
NOTARIO PÚBLICO,
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 24.025
FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:07



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003301, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **16 de mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRIDENTAL S.A.**, de fojas **52.298 a 52.324**, Registro Mercantil número **9.761**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 24025
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 41.33-

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0009894

Guayaquil, **5 JUN.** 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIDENTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO